



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -A-MPCH

Chupaca, 22 JUN 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTOS:

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-2023, Acuerdo N° 05 de la fecha 15 de junio de 2023, Informe Legal N° 145-2023OAJ/MPCH, Informe N° 172-2023-GSP/MPCH, Informe N° 162-2023-DSC-GSP-MPCH, Oficio N° 27-2023-GRJ/CORESEC, Informe Técnico N° 01-2023GRJ/CORESEC-CTAM que declara apto la propuesta el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana para su aprobación e implementación, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú señalan que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como brindan servicios de seguridad ciudadana, con cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley; Que, los artículos IV del Título Preliminar y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana; los que cuentan con una Secretaría Técnica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual establece en su artículo 23°, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC tiene como una de sus funciones, el proponer ante la Municipalidad proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



Que, los artículos 46° y 47° del citado Reglamento, modificados por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establecen que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, siendo las Secretarías Técnicas de los Comités, las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales;

Que, por su parte, el artículo 35° del citado reglamento, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019 - IN, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el cual constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país, de aplicación obligatoria para los tres niveles de Gobierno y todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana", con el objeto de establecer las disposiciones técnicas para el diseño, formulación, aprobación, e implementación, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023 y la normatividad vigente en la materia;

Que, el numeral 7.6 de la Directiva previamente señalada, establece que declarada la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPDSC) "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN", se propone ante el Concejo Municipal su aprobación mediante Ordenanza, incorporando el (PAPDSC) al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8151 de fecha 06 de junio, ingresa por mesa de partes de esta municipalidad, el Oficio N° 27-2023-GRJ/CORESEC de fecha 01 de junio de 2023, en cuyo contenido remite el Informe Técnico N° 01-2023-GRJ/CORESEC-CTAM suscrito por el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Junín, mediante el cual, se adjunta el Informe Técnico N° 01-2023-GRJ/CORESEC-CTAM del Coordinador General de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Junín - CORESEC, donde se informa que el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Chupaca 2023, ha sido declarado "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN";



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Que, mediante Informe Legal N° 145-2023OAJ/MPCH de Asesoría Jurídica opina que procede la aprobación mediante Ordenanza del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Chupaca - 2023, el mismo que ha sido validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana – COPROSEC y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-2023, Acuerdo N° 05 de la fecha 15 de junio de 2023 el Concejo Municipal acordó y aprobó por unanimidad el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC y prosiga con el trámite;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE CHUPACA – 2023**

Artículo Primero. – APROBAR, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Chupaca – 2023 declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Junín - CORESEC, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, División de Seguridad Ciudadana, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación de la región, y a la oficina de Informática, Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca: <https://munichupaca.gob.pe/portal/>

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en fe pública... T.A.C.S.: P.
Chupaca, 23 JUN 2023 del 2023...

IRMA ABILIA ECHAVARRIA DE CHAVEZ
FEDATARIO TITULAR